

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CRÉDITOS Nº 17/2017.**

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
AFECTAN A CRÉDITOS DE PERSONAL**

PROVIDENCIA.-

Vista la propuesta que antecede de la Sección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de fecha 9 de noviembre de 2017, en la que se pone de manifiesto la necesidad de modificar el Presupuesto Provincial del ejercicio 2017 para hacer frente a los gastos por **gratificaciones**, derivados de la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada habitual de trabajo del Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel del Servicio de Extinción de Incendios por importe total de **16.500,00 €**.

Considerando que para financiar dicha modificación se utilizan los créditos de las aplicaciones presupuestarias 9200-16201 "Plan Formación Unitario 2017", 4531-13001 "Horas Extraordinarias Laboral Parque Maquinaria" y 4531-13004 "Horas Ext Lab P. Maquinaria FUERZA MAYOR", declarados en situación de disponibles por el Servicio Gestor, por lo que se concluye que se trata de un expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal (capítulo I).

Teniendo en cuenta que respecto a las gratificaciones por horas extraordinarias, sin perjuicio de los límites sobre la masa salarial (EBEP, LPGE) y otros, a la vista de la doctrina y jurisprudencia imperante, hay que considerar vigente lo dispuesto en los arts. 6 y 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, en cuanto que establecen límites a la cuantía global de las gratificaciones y otros conceptos retributivos y es al Pleno (no a la Presidencia), al que corresponde establecer en el presupuesto (o en las modificaciones correspondientes) la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones de los funcionarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedase a:

- 1.- Incoar expediente de modificación de créditos a fin de transferir el crédito disponible entre las aplicaciones presupuestarias detalladas en la memoria por importe total de **16.500,00 €**.
- 2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

Teruel, 13 de Noviembre de 2017.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 17/2017 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 adopta la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, afectando a las aplicaciones presupuestarias de gastos que a continuación se detallan:

| AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS | | | |
|---|----------|--|-------------|
| Programa | Subconc. | Nombre Aplicación Presupuestaria | Aumentos |
| 1360 | 15100 | Gratificaciones Funcionarios Extinción Incendios | 15.700,00 € |
| 1360 | 15101 | Gratificaciones Ext.Incendio MOTORLAND | 800,00 € |
| TOTAL AUMENTOS Capítulo I "Gastos de Personal"... | | | 16.500,00 € |

| DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS | | | |
|--|----------|---|-------------|
| Programa | Subconc. | Nombre concepto | Importe |
| 9200 | 16201 | Plan Formación Unitario 2017 | 3.500,00 € |
| 4531 | 13001 | Horas Extras Laboral Parque de Maquinaria | 4.700,00 € |
| 4531 | 13004 | Horas Extras Parque Maquinaria Fuerza Mayor | 8.300,00 € |
| TOTAL DISMINUCIONES Capítulo I "Gastos de Personal"... | | | 16.500,00 € |

2º.- Justificación.

Se hace necesaria la modificación que se propone, para hacer frente en el ejercicio 2017 a los gastos por gratificaciones, derivados de la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada habitual de trabajo del Personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel del Servicio de Extinción de Incendios, por importe total de 16.500,00 €, al hacerse insuficiente el crédito presupuestario disponible a la fecha. Por ello resulta imprescindible e inaplazable transferir créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal (capítulo I) a fin de dar cobertura a los gastos antedichos, considerando que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio,

Las bajas de créditos proceden de los créditos disponibles de las aplicaciones presupuestarias 9200-16201 "Plan Formación Unitario 2017", 4531-13001 "Horas Extraordinarias Laboral Parque Maquinaria" y 4531-13004 "Horas Ext Lab P. Maquinaria FUERZA MAYOR", declarados en situación de disponibles por la Departamento de Personal en su informe propuesta emitido con fecha 9/11/2017.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 13 de Noviembre de 2017.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER

| | |
|-----------------------|---------------------------------|
| PRESUPUESTO | TIPO DE INFORME |
| Ejercicio 2017 | MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS |

| | | | | |
|---|----------|---------|------------------|-----------------------------|
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | | Nº Referencia: 814/2017 |
| | | | | Fecha: 13-11-2017 |
| EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS | | | | CARACTERÍSTICAS |
| Servicio Gestor | Programa | Nº Ref. | Fecha | Órgano: PLENO |
| Personal | | | 9-11-2017 | |
| Expediente de Modificación de Créditos 17/2017 de transferencias de créditos que afectan a créditos de personal. | | | | Importe: 16.500,00 € |

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 7811/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 13/2017 y la memoria-propuesta elaborada a tal efecto, emito el preceptivo informe, en los siguientes términos:

A) Legislación aplicable:

- Arts. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE.
- TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004, arts. 54.7 y 146.1.
- Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat), con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, de la IGAE, 3ª Edición.
- Acuerdos del Consejo de Ministros de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, y el último de 2 de diciembre de 2016 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda

pública y REGLA DE GASTO para el período 2017- 2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.

- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.
- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (*en sustitución del SEC/95*), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 13/2017 a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante transferencias de créditos que afectan a créditos de personal, por importe total de 16.500,00 €.

Según lo establecido en los artículos 40.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, transferencias de créditos es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las aplicaciones presupuestarias de gastos en las que se propone aumento (por ser el crédito existente insuficiente y no ampliable) y disminución, son respectivamente las siguientes:

| AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS | | | |
|---|----------|--|-------------|
| Programa | Subconc. | Nombre Aplicación Presupuestaria | Aumentos |
| 1360 | 15100 | Gratificaciones Funcionarios Extinción Incendios | 15.700,00 € |
| 1360 | 15101 | Gratificaciones Ext.Incendio MOTORLAND | 800,00 € |
| TOTAL AUMENTOS Capítulo I "Gastos de Personal"... | | | 16.500,00 € |

| DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS | | | |
|--|----------|---|-------------|
| Programa | Subconc. | Nombre concepto | Importe |
| 9200 | 16201 | Plan Formación Unitario 2017 | 3.500,00 € |
| 4531 | 13001 | Horas Extras Laboral Parque de Maquinaria | 4.700,00 € |
| 4531 | 13004 | Horas Extras Parque Maquinaria Fuerza Mayor | 8.300,00 € |
| TOTAL DISMINUCIONES Capítulo I "Gastos de Personal"... | | | 16.500,00 € |

II.- Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del R.D. 500/1990, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial regulan el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con el artículo 4.1 g) del R.D. 1174/87.

La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal, como ocurre en este supuesto, corresponde al Presidente, según establece la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto, si bien debemos informar, que en lo que respecta a las gratificaciones por horas extraordinarias, sin perjuicio de los límites sobre la masa salarial (EBEP, LPGE) y otros, a la vista de la doctrina y jurisprudencia imperante, hay que considerar vigente lo dispuesto en los arts. 6 y 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, en cuanto establecen límites a la cuantía global de las gratificaciones y otros conceptos retributivos y es al Pleno (no a la Presidencia), al que corresponde establecer en el presupuesto (o en las modificaciones correspondientes) la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones de los funcionarios, por lo que en este caso debemos concluir, que el órgano competente para aprobar el aumento del límite de la cuantía de las gratificaciones propuesto, es el Pleno Provincial.

IV.- Los créditos presupuestarios que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarado indisponible por el Pleno, y haberse anulado por dicho órgano los correspondientes compromisos de gasto, habiéndose declarado en situación de disponible por el por el Servicio Gestor, en su propuesta de modificación de créditos de fecha 9-11-2017, por lo que se concluye que se trata de un expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal (capítulo I).

V.- Cumpliendo con lo establecido en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto, se adjuntan al presente informe documentos RC nº 2.2017.1.15006 acreditativo de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que debe ceder crédito.

VI.- Las bajas de créditos que financian el expediente provienen de las aplicaciones presupuestarias 9200-16201 "Plan Formación Unitario 2017", 4531-13001 "Horas Extraordinarias Laboral Parque Maquinaria" y 4531-13004 "Horas Ext Lab P. Maquinaria FUERZA MAYOR", declarados en situación de disponibles por el Servicio Gestor, de manera que esta modificación cumple con las limitaciones establecidas en artículo 18 dos), de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que establece que "En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo", puesto que al financiar el incremento de los créditos del capítulo I, con una baja de ese mismo capítulo, no se produce incremento alguno en la masa salarial con respecto al presupuesto inicial.

VII.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 17/2017 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Terolenses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.



El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, con una serie de ajustes, si proceden, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2017 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 0,00 €, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

| CAP. | DENOMINACIÓN | DIPUTACIÓN PROVINCIAL | INSTITUTO EST. TERUEL | PROCTUR | BARONIA ESCRICHE | TOTALES | ELIMINACIONES | ESTADO CONSOLIDADO |
|-----------------|--|-----------------------|-----------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| GASTOS | | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 13.329.947,38 | 307.338,80 | | | 13.637.486,18 | | 13.637.486,18 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 7.870.760,06 | 236.639,11 | 2.900,47 | 3.537,37 | 8.114.137,01 | | 8.114.137,01 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 1.098.938,24 | 1.000,00 | 0,00 | | 1.099.938,24 | | 1.099.938,24 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 11.027.432,48 | 27.000,00 | | | 11.054.432,48 | 481.327,91 | 10.573.104,57 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 17.823,34 | 0,00 | | | 17.823,34 | | 17.823,34 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 13.838.659,91 | 4.700,00 | | 66.821,44 | 13.910.181,35 | | 13.910.181,35 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 17.996.570,94 | 0,00 | | | 17.996.570,94 | | 17.996.570,94 |
| | Subtotal capítulo 1-7 | 65.170.132,35 | 577.177,91 | 2.900,47 | 70.358,81 | 65.820.569,54 | 481.327,91 | 65.339.241,63 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.661.454,60 | 3.000,00 | 50.000,00 | | 1.714.454,60 | | 1.714.454,60 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 20.862.826,15 | 0,00 | | | 20.862.826,15 | | 20.862.826,15 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 22.614.380,75 | 3.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 22.667.380,75 | 0,00 | 22.667.380,75 |
| | TOTAL GASTOS | 87.784.513,10 | 580.177,91 | 52.900,47 | 70.358,81 | 88.487.950,23 | 481.327,91 | 88.006.622,32 |
| INGRESOS | | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.182.850,00 | 0,00 | | | 2.182.850,00 | | 2.182.850,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.128.730,00 | 0,00 | | | 2.128.730,00 | | 2.128.730,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.268.404,88 | 38.800,00 | | 1.629,45 | 2.306.834,31 | | 2.306.834,31 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 46.338.607,92 | 537.327,01 | | | 46.875.835,83 | 481.327,91 | 46.394.507,92 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 90.900,00 | 50,00 | 45.006,01 | 4.295,07 | 140.251,08 | | 140.251,08 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00 | | | 0,00 | | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 10.315.806,63 | 0,00 | | | 10.315.806,63 | | 10.315.806,63 |
| | Subtotal capítulo 1-7 | 62.325.199,41 | 577.177,91 | 45.006,01 | 5.924,52 | 62.953.307,85 | 481.327,91 | 62.471.979,94 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 25.459.313,69 | 3.000,00 | 50.723,61 | 66.224,85 | 25.579.261,95 | | 25.579.261,95 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 25.459.313,69 | 3.000,00 | 50.723,61 | 66.224,85 | 25.579.261,95 | 0,00 | 25.579.261,95 |
| | TOTAL INGRESOS | 87.784.513,10 | 580.177,91 | 95.729,62 | 72.149,17 | 88.532.660,60 | 481.327,91 | 88.051.241,89 |
| | Dif. = superávit/inicial | 0,00 | 0,00 | 42.829,15 | -1.790,36 | 44.619,51 | 0,00 | 44.619,51 |
| | Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) | -2.844.932,94 | 0,00 | 42.105,54 | -64.434,29 | -2.867.261,69 | 0,00 | -2.867.261,69 |
| | Altas LIQUIDACIÓN PIE (I) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Altas SEC 95 (Ampliación Capital.) (II) | -1.400.072,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.400.072,00 | 0,00 | -1.400.072,00 |
| | GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III) | 4.267.333,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.267.333,69 | 0,00 | 4.267.333,69 |
| | Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA ((b-III)+(I)) | -4.248.004,84 | 0,00 | 42.105,54 | -64.434,29 | -4.267.333,69 | 0,00 | 0,00 |

Nota: En lo que respecta al ajuste por Grado de Ejecución del Gasto por importe de 4.267.333,69 €, ver el Informe de Intervención nº 478/2017 de 17/7/2017 emitido con ocasión de la aprobación del expediente de modificación de créditos 7/2017 del Destino del Superávit Presupuestario de la liquidación 2016.

| CAP. | DENOMINACIÓN | ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2017 | Expte 1/2017 | Expte 2/2017 | Expte 3/2017 | Expte 4/2017 | Expte 5/2017 | Expte 6/2017 | Expte 7/2017 | Expte 8/2017 | Expte 9/2017 | Expte 10/2017 | ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 10/2017 |
|---|---|---|----------------------|-------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|------------------|----------------------|---------------|---------------|---|
| | | | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT |
| GASTOS | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 15.816.381,04 | | | | | | | | | | | 15.816.381,04 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 8.551.732,46 | 62.272,35 | 334.524,77 | | | | 0,00 | 15.661,19 | 89.521,27 | | | 8.147.659,14 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 1.899.496,24 | | | | | | | | | | 28.000,00 | 1.119.496,24 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.431.230,69 | 362.050,82 | 143.820,07 | | | | | | | | | 10.465.580,33 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 182.600,00 | | | | | | | | | | | 182.600,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 6.469.454,28 | 4.224.378,22 | 363.023,29 | | | | | | 3.384.477,04 | 84.592,00 | | 13.532.341,26 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.265.600,00 | 4.963.222,24 | 129.000,00 | | | | | | 11.850.000,00 | 255.548,83 | | 17.098.570,94 |
| | Subtotal capítulo 1-7 | | 1.714.832,66 | | | | | | 15.661,19 | 0,00 | | 0,00 | 1.714.832,66 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | | | | | | | | | | | | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | | | | | | | | | | | | |
| | Subtotal capítulo 8-9 | | 0,00 | 0,00 | 122,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.204.215,89 | 0,00 | 0,00 | 20.852.926,16 |
| | TOTAL GASTOS | 36.286.731,41 | 10.289.638,48 | 967.548,12 | 122,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.661,19 | 89.521,27 | 0,00 | 0,00 | 87.600.229,34 |
| INGRESOS | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.182.650,00 | | | | | | | | | | | 2.182.650,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.128.738,00 | | | | | | | | | | | 2.128.738,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.308.834,31 | | | | | | | | | | | 2.308.834,31 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 45.386.107,82 | | | | | | 18.681,19 | | | | | 45.386.107,82 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 148.281,06 | | | | | | | | | | | 148.281,06 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | | | | | | | | | | | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5.809.664,00 | 4.127.734,83 | | 122,00 | | | | | 0,00 | | | 9.937.496,83 |
| | Subtotal capítulo 1-7 | 57.822.042,12 | 4.127.734,83 | 0,00 | 122,00 | | | 0,00 | 15.661,19 | 0,00 | | 0,00 | 62.949.579,94 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 381.333,86 | 5.141.892,65 | 967.346,12 | | | | | | | 16.038.660,92 | | 25.578.261,56 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | | | | | | | | | | 0,00 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 0,00 | 5.141.892,65 | 967.346,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 16.038.660,92 | 0,00 | 0,00 | 25.578.261,56 |
| | TOTAL INGRESOS | 58.283.272,34 | 10.279.627,48 | 967.346,12 | 122,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.661,19 | 16.038.660,92 | 0,00 | 0,00 | 84.847.811,94 |
| DIF = superavit inicial | | | | | | | | | | | | | |
| Capacidad (Necesidad) (I) de financiación (b-a) | | | | | | | | | | | | | |
| Alter LIQUIDACIÓN PIE (II) | | | | | | | | | | | | | |
| Años SEC 99 (Ampliación Capital) (III) | | | | | | | | | | | | | |
| GRN15 (iv) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III) | | | | | | | | | | | | | |
| Capacidad (Necesidad) de financiación AJUSTADA (II) (HH/IIII) | | | | | | | | | | | | | |

| CAP. | DENOMINACIÓN | ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 10/2017 | Expte 11/2017 | Expte 12/2017 | Expte 13/2017 | Expte 14/2017 | Expte 15/2017 | Expte 16/2017 | Expte 17/2017 | ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 17/2017 |
|---|---|---|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|-----------------|---|
| | | | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT |
| GASTOS | | | | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 15.816.002,21 | | 18.707,84 | 3.973,13 | | | 0,00 | 8.490,00 | 13.637.483,18 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 8.147.529,14 | | | | | | | | 8.147.529,14 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 1.119.496,24 | | | | | | | | 1.119.496,24 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.465.580,33 | | | | | | | | 10.465.580,33 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 182.600,00 | | | | | | | | 182.600,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 13.532.341,26 | 378.000,00 | | | | | | | 13.910.341,26 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 17.888.570,94 | | | 68.000,00 | | | | | 17.956.570,94 |
| | Subtotal capítulo 1-7 | 64.532.051,63 | 378.000,00 | 0,00 | 0,00 | | | 0,00 | 8.490,00 | 65.339.241,63 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.714.484,66 | | | | | | | | 1.714.484,66 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 20.852.926,16 | | | | | | | | 20.852.926,16 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 22.567.350,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.567.350,82 |
| | TOTAL GASTOS | 87.099.402,45 | 378.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.490,00 | 87.924.793,27 |
| INGRESOS | | | | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.182.650,00 | | | | | | | | 2.182.650,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.128.738,00 | | | | | | | | 2.128.738,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.308.834,31 | | | | | | | | 2.308.834,31 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 45.386.107,82 | | | | | | | | 45.386.107,82 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 148.281,06 | | | | | | | | 148.281,06 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | | | | | | | | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 9.937.496,83 | 378.000,00 | | 0,00 | | | 8.490,00 | | 10.324.266,83 |
| | Subtotal capítulo 1-7 | 62.864.579,94 | 378.000,00 | 0,00 | 0,00 | | | 8.490,00 | 0,00 | 63.241.579,94 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 25.578.261,56 | | | | | | | | 25.578.261,56 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | | | | | | | 0,00 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 25.578.261,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.578.261,56 |
| | TOTAL INGRESOS | 88.442.841,50 | 378.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.490,00 | 0,00 | 89.231.331,50 |
| DIF = superavit inicial | | | | | | | | | | |
| Capacidad (Necesidad) (I) de financiación (b-a) | | | | | | | | | | |
| Alter LIQUIDACIÓN PIE (II) | | | | | | | | | | |
| Años SEC 99 (Ampliación Capital) (III) | | | | | | | | | | |
| GRN15 (iv) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III) | | | | | | | | | | |
| Capacidad (Necesidad) de financiación AJUSTADA (II) (HH/IIII) | | | | | | | | | | |

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. En los acuerdos del Gobierno de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, 2-12-2016 y el último de 7-7-2017 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2018- 2020, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, para dicho período de la siguiente manera:



| | | |
|------|------|------|
| 2018 | 2019 | 2020 |
| 2,4% | 2,7% | 2,8% |

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 17/2017, en sus cifras actuales, **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al superar el 2,1 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente 17/2017, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, al tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones del mismo capítulo I (Gastos de Personal).

| SITUACION | IMPORTE EXPTE | Variación | REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE | % |
|--|---------------|---------------|-------------------------------|---------|
| DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR Y BARONÍA DE ESCRICHE | | | | |
| LIQUIDACIÓN 2016 | | | 30.362.446,81 | |
| + AUMENTO PERMITIDO EN 2017: 2,1% sobre 2016 | | | 31.000.056,19 | 2,100% |
| PPTO GRAL DPT 2017 con Reserva Proetur y Baronia | | | 33.126.543,94 | |
| Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2017... | | -2.123.485,35 | | |
| EXPTE 1/2017 "Incorporación de Remanentes de Créditos" | 10.262.626,68 | 1.583.957,67 | 34.709.501,21 | 14,317% |
| EXPTE 2/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados RTGG y BAJAS CRÉDITOS." | 1.002.348,12 | 795.687,46 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 3/2017 "Generación de Créditos Ciudad del Motor" | 122,00 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 4/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL" | 28.200,00 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 5/2017 "Generación de Créditos Proyecto PRIORITEE" | 15.681,19 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 6/2017 "Suplemento Inc C 1º LPGE 2017 Financiado con Baja" | 89.521,27 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 7/2017 "Ctos Extraordinarios financ. RTGG Superavit Presupuestario" | 18.088.690,92 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 8/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS." | 445.298,55 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 9/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL" | 7.900,00 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 10/2017 "Transferencias entre aplicaciones misma Áreas de Gastos" | 6.518,55 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 11/2017 "Generación Créditos Cambio Finalidad FFI 2016 y Protec.Civil" | 398.000,00 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 12/2017 "Suplemento Inc C 1º LPGE 2017 Financiado con Baja" | 19.707,84 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 13/2017 "Transferencias entre aplicaciones misma Áreas de Gastos" IET | 7.141,30 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 14/2017 "Transferencias entre aplicaciones misma Áreas de Gastos" DPT | 118.000,00 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 15/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL" | 7.107,42 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 16/2017 "Generación de Créditos Plan Formación DGA" | 8.400,00 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| EXPTE 17/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL" | 16.500,00 | 0,00 | 35.505.188,67 | 16,938% |
| SITUACION A LA FECHA... | | | 35.505.188,67 | 16,938% |
| Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 17/2017... | | -4.505.130,48 | | |

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, sí que debemos **informar sobre el posible INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO del Presupuesto actual tras la aprobación de los expediente 1/2017 de incorporación de remanentes de créditos y el 2/2017 de créditos extraordinario y suplementos de créditos financiados con RTGG y bajas de créditos, en los mismos términos que lo manifestado en los informes números 62/2017 y 78/2017 respectivamente.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2016 fue del 1,8%.

De este modo, en la liquidación del Presupuesto 2016 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2015 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que en la liquidación 2016 **SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2015 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (1,8 %) es de 33.279.157,87 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2016 es de 30.362.446,81 euros. (Ver informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP)

Con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 y sus modificaciones, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4). Por otra parte el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, obliga a remitir la "actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio" por lo que cabría concluir, que si bien con la aprobación de las modificaciones de créditos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio, debería evaluarse y tenerse en cuenta el cumplimiento de la Regla de Gasto a fin de ejercicio, ésta debe producirse y remitirse con carácter obligatorio al cierre del ejercicio referida a la liquidación del Presupuesto.

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2017, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2016 (n-1) se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la liquidación del presupuesto consolidado del 2016 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones a reconocer en 2016, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha de los cálculos, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a obligaciones reconocidas (ver informe de intervención nº 723/2016).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2016, se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2016 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2017 fue menor que el previsto en -2.125.485,35 €, debiéndose informar que el Presupuesto General del 2017 NO CUMPLIRÍA el objetivo de Regla de Gasto, si los niveles de ejecución del mismo al fin de ejercicio se aproximaran al 100%, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2016 que asciende a 30.362.446,81 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida (2,1 %) que asciende a 637.611,38 €, resulta un total de 31.000.058,19 €, frente a un gasto computable de 33.125.543,54 € del Presupuesto General 2017.

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes del ejercicio 2016 al 2017 por importe total de 10.269.626,68 €, se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.583.957,33 €, puesto que los 8.685.669,35 € restantes provienen de inversiones financieramente sostenibles y gastos de financiación afectada, ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, y con el expediente 2/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos por importe total de 1.002.348,12, se incrementó el cómputo del gasto computable de la regla de gasto del ejercicio 2017 en 795.687,46 €, puesto que los 206.660,66 € restantes provienen de bajas de créditos del capítulo 4 (35.000,00 €) y de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF (171.660,66 €), por lo que se informó del INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE 2017, si los niveles de ejecución del mismo al final del ejercicio se aproximaran al 100%, por un cuantía TOTAL DE -4.505.130,48 € (ver informes 62/2017, 78/2017, 373/2017, 375/2017, 378/2017, 445/2017, 478/2017, 478/2017, 488/2017, 564/2017, 565/2017, 566/2017, 684/2017, 741/2017, 743/2017, 744/2017 y 747/2017)

Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP, el 62/2017 de 9-3-2016 referente a la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes, el 78/2017 con respecto al expediente 2/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos, el 373/2017 con respecto al expediente 3/2017 de generación de créditos, el 375/2017 con respecto al expediente 4/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, el 378/2017 con respecto al expediente 5/2017 de generación de créditos del proyecto PRIORITÉE, el nº 445/2017 con respecto al expediente 6/2017 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos de personal, el nº 478/2017 con respecto al expediente 7/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos procedentes del destino del superávit presupuestario de la liquidación del 2016, 488/2017 referido a la aprobación del expediente 8/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas, el número 564/2017 referido al expediente de modificación 9/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, el número 565/2017 en referencia a la aprobación del expediente 10/2017 de transferencias de créditos que afectan a las mismas áreas de gasto, el 566/2017 referido a la aprobación del expediente 11/2017 de generación de créditos, el 684/2017 referido a la aprobación del expediente 12/2017 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 741/2017 en referencia a la aprobación del expediente de modificación de créditos 13/2017 del IET de transferencias de créditos que afectan a las mismas áreas de gastos, 743/2017 referido al expediente de modificación de créditos 14/2017 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a la misma área de gastos, 744/2017 referente a la aprobación del expediente de modificación de créditos 15/2017 de transferencias de créditos que afectan a créditos de personal (capítulo I) y el 747/2017 referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos 16/2017 de generación de créditos, en el sentido, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2017, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una **REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2017 en - 4.505.130,48 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2017, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2017, que se vería reducida a 237.796.79 €, de tenerse en cuenta el ajuste por grado de ejecución de gasto por importe de 4.267.333,69 € estimado con ocasión de la aprobación del expediente del destino del Superávit Presupuestarios de la liquidación del 2016, calculado a la vista de la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2017 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2017 como en la aprobación de los expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, ajuste **GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto**" recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er del ejercicio 2017 a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 4.267.333,69 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2013 al 2016, tal y**

como se refleja en el cuadro adjunto, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.

% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2016 Excmo. Diputación Provincial de Teruel CAPITULOS 1, 2, 4 y 7

| CAPITULO | DESCRIPCIÓN | EJERCICIO | PRESUPUESTO | | % EJECUCIÓN PRESUPUESTO | % MEDIO EJECUCIÓN | CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2017 | AJUSTE INEJECUCIÓN A 31/12/2017 |
|--|---|-----------|-----------------|-----------------|-------------------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| | | | DEFINITIVO | RECONOCIDAS | | | | |
| 1 | Gastos de Personal | 2013 | 12.942.672,43 € | 11.912.108,29 € | 92,04% | 92,29% | 13.212.318,27 € | 1.018.669,74 € |
| | | 2014 | 12.598.713,71 € | 11.758.902,24 € | 93,33% | | | |
| | | 2015 | 12.945.858,85 € | 12.044.172,60 € | 93,03% | | | |
| | | 2016 | 13.385.843,86 € | 12.150.228,70 € | 90,77% | | | |
| 2 | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 2013 | 8.196.835,34 € | 6.963.215,51 € | 84,95% | 75,93% | 7.814.901,40 € | 1.881.046,77 € |
| | | 2014 | 8.256.722,92 € | 6.945.731,31 € | 84,12% | | | |
| | | 2015 | 8.564.531,80 € | 6.793.890,94 € | 79,33% | | | |
| | | 2016 | 8.585.383,58 € | 4.748.113,09 € | 55,30% | | | |
| 4 | Transferencias Corrientes | 2013 | 14.500.695,09 € | 13.855.211,29 € | 95,55% | 88,51% | 9.875.558,59 € | 1.134.701,68 € |
| | | 2014 | 11.270.365,07 € | 10.173.144,89 € | 90,26% | | | |
| | | 2015 | 10.305.709,83 € | 9.621.022,38 € | 93,36% | | | |
| | | 2016 | 12.813.503,10 € | 9.593.981,57 € | 74,87% | | | |
| 7 | Transferencias de Capital | 2013 | 4.043.440,90 € | 3.055.998,12 € | 75,83% | 78,13% | 1.065.000,00 € | 232.915,50 € |
| | | 2014 | 12.110.717,33 € | 11.405.839,97 € | 94,18% | | | |
| | | 2015 | 10.349.433,97 € | 8.526.303,15 € | 82,38% | | | |
| | | 2016 | 13.799.176,65 € | 8.296.271,96 € | 60,12% | | | |
| TOTAL AJUSTE INEJECUCIÓN ESTIMADO PRESUPUESTO 2017 A 31/12/2017 CAPITULOS 1, 2, 4 Y 7... | | | | | | | | 4.267.333,68 € |

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.

Teruel, 13 de Noviembre de 2017.
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.

Fdo. Miguel Rodríguez Mateo



Diputación de Teruel

Personal

| |
|------------------------------|
| DIPUTACION PROVINCIAL TERUEL |
| PERSONAL |
| 14/11/2017 |
| SALIDA Nº |

INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE APLICACIONES QUE AFECTAN A CRÉDITOS DE PERSONAL

Se se prevé realizar, una serie de trabajos por diversos empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel durante el ejercicio 2017 los cuales no se pueden realizar durante la jornada ordinaria y por lo tanto debe procederse al pago de gratificaciones y de horas extraordinarias de los mismos.

Dichos trabajos a realizar por los empleados públicos de diversos Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, los cuales no van a poder desarrollarse durante la jornada ordinaria, son necesarios e inaplazables para la gestión de los mismos, por lo que deberá procederse al pago de gratificaciones mencionadas por realización de trabajos fuera de la jornada habitual y de horas extraordinarias por empleados públicos.

No existe crédito para atender los gastos referenciados, por lo se desprende la necesidad de transferir crédito entre aplicaciones que afectan a créditos de personal a las siguiente aplicación presupuestaria en las siguientes cantidades que se indican:

Por todo ello, se desprende la necesidad de realizar transferencia de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ORIGEN | IMPORTE EN EUROS |
|--|------------------|
| 9200 16201 Formación Plan Unitario | 3500,00 |
| 4531 13004 Horas Extras Laboral Parque Maquinaria | 8300,00 |
| 4531 13001 Horas Extras Parque Maqui. Fuerza Mayor | 4700,00 |

En la actualidad existe disponibilidad de la cantidad indicada en dichas aplicaciones presupuestarias.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINO | IMPORTE EN EURO |
|---|-----------------|
| 1360 15100 Gratificaciones Extinción Incendios | 15700,00 |
| 1360 15101 Gratificaciones Extinción de Incendios Motorland | 800,00 |

Por todo ello, se SOLICITA de esa Intervención General la realización de los trámites necesarios para realizar la transferencia de crédito entre las correspondientes aplicaciones presupuestarias en las cantidades indicadas.

Teruel, 13 de noviembre de 2017.



LA TÉCNICO DE PERSONAL,

Fdo.: M^a Rosa Remón Esteban,

Vº Bº

EL DIPUTADO DELEGADO DEL SERVICIO DE PERSONAL,



Fdo.: Rafael Samper Miguel.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

JUVE
E. GARCIA

Número...429/17



D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C A: Que el Pleno de esta Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

3.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 17/2017 DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria de 21 de noviembre de 2017, que a continuación se transcribe:

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, a través del expediente de modificación de Créditos 17/2017, por importe total de 16.500,00 euros, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal.

Expte.17/2017. Transf.Créditos entre aplicaciones de personal

A) AUMENTO APLIC. DE GASTOS

| | | | |
|-------------------------------------|-------|--|------------------|
| 1360 | 15100 | Gratif. funcionarios Extinción de Incendios. | 15.700,00 |
| 1360 | 15001 | Gratif. Ext. Incendios MOTORLAND | 800,00 |
| <u>TOTAL AUMENTOS DE CRÉDITOS .</u> | | | <u>16.500,00</u> |

B) DISMINUCIÓN APLIC. DE GASTOS

| | | | |
|-------------------------------------|-------|--|------------------|
| 9200 | 16201 | Plan Formación Unitario 2017 | 3.500,00 |
| 4531 | 13001 | Horas Extras Laboral Parque de Maquinaria .. | 4.700,00 |
| 4531 | 13004 | Horas Extras Parque Maquinaria Fuerza Mayor. | 8.300,00 |
| <u>TOTAL DISMINUCIÓN CRÉDITOS .</u> | | | <u>16.500,00</u> |

Se presenta ante la Comisión el Informe de Intervención n° 814/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

No obstante, el Sr. Interventor hace la manifestación expresa e informa a los miembros de la Comisión que podría darse la circunstancia de que este Expediente no pueda ser ejecutado antes del fin del ejercicio, dado que teniendo en cuenta que el Pleno al que será sometida su aprobación se celebrará el próximo día 29 de noviembre y que la tramitación legal de esta modificación presupuestaria obliga a que sea debidamente publicada y sometida a información pública durante el plazo de quince días hábiles, aún actuando con la mayor rapidez y celeridad posible, e intentando que el anuncio provisional se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de diciembre, su exposición pública se prolongará hasta el día 27 de diciembre y de no producirse reclamación alguna contra el mismo, el día 28 de diciembre se remitirá para su publicación el anuncio definitivo al BOPTE y teniendo en cuenta que se publique al día siguiente es el ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 29 de diciembre de 2017 cuando será efectivo, momento en el que se podrá proceder a su contabilización y a la elaboración, gestión, contabilización y pago de la nómina correspondiente, con la dificultad que ello entraña en un solo día. Asimismo deberá tenerse en cuenta que el impulso de la tramitación del expediente deberá correr a cargo del Departamento de Personal en todas sus fases.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 17/2017, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, por importe de 16.500,00 euros.

2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente".



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente Certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a cuatro de diciembre de de dos mil diecisiete.

V° B°
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. RAMÓN MILLÁN PIQUER.

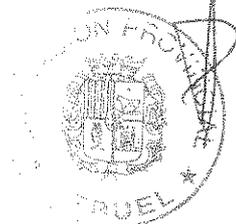
D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ.

D^a. M^a CARMEN ESPALLARGAS DOÑATE, LICENCIADA EN DERECHO Y OFICIAL MAYOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 17/2017 mediante Transferencias de Créditos que afectan a Créditos de Personal, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229 de fecha 1 de diciembre de 2017, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 27 de diciembre de 2017, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, en Teruel, a 28 de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 75.879

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 1 de diciembre de 2017, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2017.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Calamocha

D. Pedro José GIMENO LUCA, con DNI núm. 18441100-E, Juez de Paz Titular de Barrachina (Teruel).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 75.992

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 17/2017 mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal, por importe de 16.500,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 17/2017:

I)- AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo

| | | |
|---|--------------------|-------------|
| 1 | Gastos de Personal | 16.500,00 € |
| Total Aumento Capítulo I "Gastos de Personal" | | 16.500,00 € |

II)- DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo

| | | |
|---|--------------------|-------------|
| 1 | Gastos de Personal | 16.500,00 € |
| Total Disminución Capítulo I "Gastos de Personal" | | 16.500,00 € |

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación

de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 28 de Diciembre de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; La Oficial Mayor, Carmina Espallargas Doñate.

Núm. 75.967

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, ha aprobado definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal nº 19, reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y servicios gestionados por el servicio municipal de deportes para el ejercicio 2018, previa resolución de las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición al público.

De acuerdo con el artículo 19 de la mencionada Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de modificación de esta ordenanza fiscal, podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece su ley reguladora.

La modificación de la ordenanza nº 19, reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y servicios gestionados por el servicio municipal de deportes para el ejercicio 2018, entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES Año 2018

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este Municipio, la "Tasa por utilización de instalaciones deportivas y servicios gestionados por el Servicio Municipal de Deportes".

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1.1.- La utilización de las siguientes instalaciones deportivas:

- a) Complejo Deportivo Pinilla
- b) Polideportivo San Fernando
- c) Complejo Deportivo Las Viñas
- d) Piscina del Parque de Fuentecerrada
- e) Piscina San León.
- f) Pabellón y Piscina Los Planos.
- g) Campo Municipal "Luis Milla"
- h) Rocódromo "Edificio Domingo Gascón"

1.2.- Actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

- a) Las personas que padezcan discapacidades psíquicas y los clubes o entidades al apoyo de este colectivo
- b) En el uso de las piscinas, las personas que padezcan incapacidad física permanente absoluta para todo tipo de trabajo y un acompañante cuando lo precise su incapacidad. Esta situación deberá ser acreditada mediante la correspondiente documentación expedida por el Organismo Oficial competente. En cualquier caso se estará a lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre y a cualquier normativa posterior aprobada al respecto.
- c) Las competiciones oficiales incluidas dentro de los Juegos Deportivos en Edad Escolar en las que participen equipos o clubes de la ciudad.
- d) Los Centros de Enseñanza obligatoria públicos y concertados que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de sus clases de Educación Física, dentro del horario escolar y soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales, previa autorización tal y como recoge la Ordenanza de Instalaciones Deportivas en vigor.

ARTICULO 3º.- BENEFICIOS FISCALES.-